



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 123/24

Buenos Aires, 23 de febrero de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 1.251 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y 6.684, el Decreto N° 387/23 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 07664922-GCABA-IVC/24, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I.V.C.) bajo la órbita del citado Ministerio;

Que la Ley N° 1.251, de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I.V.C.), estableció que el Organismo está dirigido por un Directorio, integrado por un Presidente y tres Directores con funciones ejecutivas, los cuales son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro años en sus funciones;

Que en consecuencia, el señor Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación, a partir del 19 de febrero de 2024, del señor Leonardo Lucas Coppola D.N.I N° 24.923.851, C.U.I.L N° 20-24923851-2, como Presidente del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I.V.C.);

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 1.251,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Designar, a partir del 19 de febrero de 2024, al señor Leonardo Lucas Coppola D.N.I N° 24.923.851, C.U.I.L N° 20-24923851-2, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I.V.C.), bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, quedando el alta definitiva supeditada al acto administrativo de otorgamiento de licencia correspondiente en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI INSSJP).

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado según Ley N° 6.588), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes Ministerio de Hacienda y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Finanzas, y a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese.
MACRI - Mraida - Grindetti